



Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales
Subdepartamento Fiscalización de Beneficios

OFICIO CIRCULAR IF N° 41

ANT.: 1. Decreto N°4, de 5 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud.
2. Resolución Exenta N°248, de 11 de mayo de 2020, del Ministerio de Salud.

Mat.: Informa contacto telefónico con Unidad de Gestión Centralizada de Camas para efectos de la coordinación que instruye y solicita información que indica.

SANTIAGO, 10 JUN 2020

DE : INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD

A : GERENTES GENERALES DE ISAPRES

1. Como es de su conocimiento, el Decreto N°4, de 5 de enero de 2020, del Ministerio de Salud, posteriormente modificado por los decretos N° 6, 10 y 19, de 2020, del mismo ministerio, decretó alerta sanitaria y otorgó facultades extraordinarias a diversos organismos públicos, para hacer frente a la emergencia de salud pública de importancia internacional derivada del brote del nuevo coronavirus. El artículo 2° bis, numeral 10, del citado decreto, otorgó la Subsecretaría de Redes Asistenciales, la facultad de coordinar la Red Asistencial del país, tanto de prestadores públicos como privados y, en ese contexto, mediante Resolución Exenta N°248, de 11 de mayo de 2020, del Ministerio de Salud, se dictaron instrucciones para la gestión de camas y derivación de paciente crítico en la red integrada público-privada.
2. Con el objeto de que las isapres se coordinen con la Unidad de Gestión Centralizada de Camas (UGCC), para efectos de orientar la derivación de sus beneficiarios, en todos los casos que sea posible, al prestador que les otorgue los mayores beneficios contractuales, deberán mantener un contacto permanente con esa Unidad, fundamentalmente, cuando la gestión esté radicada exclusivamente en ella conforme al Protocolo de Gestión de Derivación del Paciente Crítico aprobado por la

citada Resolución Exenta N°248, para lo cual, por este acto se informa a esa Institución, los números de teléfono a los cuales deberá comunicarse para efectos de la indicada coordinación:

Nivel Primario UGCC: Teléfono +56225749982.

Nivel Secundario UGCC: Teléfono + 56939431256.

Nivel Terciario UGCC: Teléfono +56933851588.

3. Por otra parte, se instruye a esa Isapre a informar a esta Superintendencia, dentro del día hábil siguiente a la notificación del presente Oficio Circular, el o los números de teléfono a los que la UGCC podrá comunicarse, en horario 24/7, es decir todos los días de la semana, las 24 horas del día, para efectuar la coordinación anteriormente aludida.

En el evento de que el número de teléfono cambie o varíe en función de la disposición de sistemas de turnos entre su personal destinado a la coordinación de la red, esa Isapre deberá informar a esta Superintendencia el nuevo número habilitado, a más tardar, el día anterior a que se produzca el cambio de turno, con el objeto de mantener siempre informada a la UGCC sobre el número de teléfono vigente para la efectiva coordinación.

4. La información requerida deberá ser enviada a los siguientes correos electrónicos mrivera@superdesalud.gob.cl y sarmijo@superdesalud.gob.cl.

Saluda atentamente a Usted,



MANUEL RIVERA SEPÚLVEDA
INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD

AMAW/SAQ/ACSS
DISTRIBUCIÓN:

- * Gerentes Generales de Isapre
- * Subdepartamento de Regulación
- * Subdepartamento Fiscalización de Beneficios
- * Oficina de Partes